

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Numeros sueltos 25 céntimos.

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 20.)

## Gobierno civil.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de la provincia y plaza de Burgos, me interesa la publicación de la orden general de esta Región, de fecha 10 del actual, que dice así:

«Para unificar las épocas en que os individuos acogidos a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento deben servir los periodos correspondientes, y evitar la perturbación que en la instrucción de los Cuerpos produce la incorporación de aquéllos en distintas fechas del año; el Excmo. Sr. Capitán General de la Región se ha servido disponer lo siguiente: 1.º Los comprendidos en el artículo 267, sólo podrán incorporarse a prestar el primer periodo de servicio a partir de 1.º de febrero, 1.º de julio o 1.º de septiembre; y los 2.º y 3.º desde estas mismas fechas, y 1.º de octubre. 2.º Los incluidos en el artículo 268 podrán empezar a servir los dos periodos de servicio a partir de 1.º de febrero, 1.º de julio, 1.º de septiembre o 1.º de octubre. 3.º Quedan autorizados los Gobernadores militares de las provincias, desde la publicación de la presente orden, para conceder a los individuos acogidos a los beneficios del capítulo XX de la Ley, la incorporación en cualquiera de las fechas citadas siempre que justifiquen la necesidad de efectuarlo en la que solicitan, y no se hallen agregados a Cuerpos de

otras Regiones. 4.º Solamente en casos muy justificados cursarán a esta Capitanía General los Jefes de Cuerpo las instancias documentadas de los que pretendan incorporarse en fechas distintas de las mencionadas anteriormente. 5.º Las peticiones de servir agregados a Cuerpos de otras Regiones los periodos correspondientes, y las de anticipo o retraso para prestar éstos, de los que tengan concedido lo anterior, se dirigirán a mi Autoridad. Lo que de orden de su S. E. se publica en la general de este día, para el debido conocimiento y cumplimiento. — El General Jefe de E. E.—P. A., El Teniente Coronel de E. M., Juan Cantero.—Rubricado.—Hay un sello que dice Capitanía General de la Sexta Región. Estado Mayor.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 17 de enero de 1921.

El Gobernador interino,

**Santiago Neve.**

### Minas.

Transcurrido el plazo reglamentario de cancelación por renuncia del expediente de registro minero nombrado Rockefeller, número 3.026, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 93 del vigente Reglamento de Minas, he acordado, con esta fecha, declarar franco y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 18 de enero de 1921.

El Gobernador interino,

**Santiago Neve.**

Transcurrido el plazo reglamentario de cancelación por renuncia del expediente de registro minero nombrado Loranguena, número 2.983, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del vigente Reglamento de Minas, he acordado, con esta fecha, declarar franco y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 19 de enero de 1921.

El Gobernador interino,

**Santiago Neve.**

Transcurrido el plazo reglamentario de cancelación por falta de reintegro para el título y pertenencias de la mina Juanita, número 2.856, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del vigente Reglamento de Minas, he acordado, con esta fecha, declarar franco y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 19 de enero de 1921.

El Gobernador interino,

**Santiago Neve.**

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

#### Impuesto sobre utilidades.

##### Circular.

En cumplimiento de lo ordenado por la Inspección general de Hacienda, se previene a los representantes legales de las Sociedades regulares colectivas, comanditarias simples y demás mercantiles, domiciliados en esta capital y su provincia, la obligación que tienen de presentar en esta Administración de Contribuciones, dentro del mes actual, copia simple de sus escrituras de constitución, acompañando la original para su cotejo, siendo de advertir a las mismas que, según la disposición 4.ª de la Ley reguladora de la contribución sobre utilidades de 19 de octubre de 1920, dichas empresas no serán en ningún caso objeto de agremiación.

Burgos 13 de enero de 1921.—El Administrador de Contribuciones, Ramón Barreiro García.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Chápuli.

### Cédulas personales.—Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la vigente Instrucción, dictada para la imposición, administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, los Ayuntamientos de esta provincia dispondrán que durante el mes actual se proceda a la distribución y recogida de las hojas declaratorias, ajustadas al modelo número 1 de la misma.

Una vez reunidas estas hojas declaratorias, los Ayuntamientos redactarán el padrón para el año 1921, en el cual se incluirán todos los habitantes de ambos sexos mayores de 14 años que existen en el término municipal, consignándose con referencia a las citadas hojas el nombre y apellido del interesado, edad, estado, naturaleza, domicilio y profesión u oficio y en demostración de la base, por la cual tributa al impuesto, se expresará en la columna que correspondiere del modelo número 2:

1.º Si es contribuyente por territorial, industrial o carruajes de lujo, la cuota o cuotas que tiene asignadas en el respectivo repartimiento, debiendo acumular las diferentes cuotas que satisfaga ya en el mismo pueblo, ya en otros, aunque sean de distinta provincia.

2.º El alquiler que satisface por la habitación que ocupa.

3.º El sueldo, haber o asignación que disfrute, bien sea del Estado, de Corporaciones, de empresas, de particulares o de cualquier otro concepto, verificando igual acumulación que en las contribuciones.

4.º Si es tributante como individuo no cabeza de familia, mayor de 14 años, verificando la acumulación antes prevenida; y

5.º Si es jornalero o sirviente.

En vista de estos datos se consignará, por último, en la casilla que corresponda, la clase de cédula que está obligado a obtener, con arreglo a sus circunstancias, y al final del padrón, se consignará el importe del

recargo municipal con arreglo al tanto por ciento que el Ayuntamiento haya acordado imponer dentro del límite autorizado.

Formados los padrones de que se trata, que deberán estarlo para el día 1.º de marzo próximo, los señores Alcaldes tendrán especial cuidado de remitir o presentar en esta Administración, ineludiblemente desde el día 15 al 30 del mismo mes, el original, la copia y una lista cobratoria, teniendo presente que el original, perfectamente sumadas todas sus hojas, deberá estar firmado por todos los individuos que constituyen el Ayuntamiento, y que la copia, al precisarse sea exacta, resultará ser un reflejo fiel del original, no olvidando de figurar en cada uno de estos tres documentos del resumen bien claro y detallado, que será redactado bajo la responsabilidad inmediata de los respectivos Alcaldes y Secretarios, según determina el artículo 28 de la consabida Instrucción, por lo que es de importancia poner singular cuidado en que se hallen escrupulosamente formados, para con la mayor exactitud determinar el número de contribuyentes, clases y número de cédulas a ellos respectivas y valores, parcial y total de éstas, todo con arreglo a los datos que obran en su Secretaría, relativos al repartimiento de la contribución por inmuebles, matrícula de la industria y demás antecedentes.

Igualmente se cuidarán los Alcaldes de acompañar certificación del acuerdo que recayó acerca del recargo municipal impuesto dentro del límite del 50 por 100 como máximo autorizado; asimismo que de otra certificación de haber estado expuesto al público el padrón por el tiempo reglamentario.

No olvidarán tampoco que los individuos sujetos al impuesto que tengan el carácter de funcionarios públicos, aunque perciban sus haberes en la capital de una provincia, tienen que proveerse de cédula personal en el pueblo de su vecindad, y por tanto deben ser incluidos en el padrón correspondiente, teniendo igualmente presente que cuando este ingreso de la Hacienda pública provenga de funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, por estar estos legalmente asimilados a los cuerpos del Ejército, se halla exento del recargo municipal, a cuyo efecto y para mayor facilidad del examen de los documentos de referencia, cuidarán de incluirlos en los últimos números de las respectivas relaciones nominales.

No se aprobará por esta Administración padrón alguno que contenga baja, comparado con el año anterior, siempre que no viniere suficiente y legalmente justificada, para lo que la variación de vecindad se probará con certificación del Ayuntamiento, en que se haga constar la fecha de la traslación y punto de la nueva residencia del vecino, y la del fallecimiento por certificación del Juzga-

do municipal encargado del registro de defunciones.

Por último, se advierte a los Alcaldes que los padrones que no vengán formados con arreglo a las prevenciones anteriormente expuestas, serán prontamente devueltos para su rectificación inmediata.

Con las reglas y preceptos relacionados, cree esta oficina que tendrán suficiente los Alcaldes y Secretarios para dar cumplimiento a este servicio sin nuevas excitaciones; pero si a pesar de ello no lo efectuaran, ya dejando transcurrir el plazo señalado sin remitir los documentos enumerados, ya desoyendo o prescindiendo de cuantas prescripciones se les hacen, esta Administración propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda exija a aquellas Autoridades las responsabilidades pertinentes e imponga las multas autorizadas por el Reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de octubre de 1903 y las que faculten las demás disposiciones legales o reglamentarias.

Burgos 12 de enero de 1921.—El Administrador de Contribuciones, Ramón Barreiro García.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, A. Chá-puli.

## Providencias judiciales

### Burgos.

D. José Daniel Santamaría Arijita, Juez municipal en cargos del de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se emplaza a los parientes del demente Heliodoro Gómez Yudego, natural de Celada del Camino, de 35 años de edad, y de estado casado, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado a exponer lo que crean conveniente acerca de la reclusión definitiva de dicho alienado en el Manicomio de Valladolid, en que se encuentra, pues así lo tengo acordado en el expediente oportuno.

Dado en Burgos a 13 de enero de 1921.—José D. Santamaría.—Por su mandado, Marciano Irazu.

### Villarcayo.

D. José Luis Pintado y Aviñón, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza a dos hombres y dos mujeres que, formando carabana y dedicándose al oficio de componedores ambulantes, estuvieron el domingo 12 de diciembre último hospedados en la casa de pobres que Benito Barredo tiene a su cargo en el pueblo de Quintana-Martingalindez (Valle de Tobalina), para que dentro de los diez días, siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración en sumario por lesiones a Eugenio Ortiz y responder

uno de ellos de los cargos que se le hacen de haber sido el autor de las lesiones, cuyo sujeto, que se dice ser de unos 35 años, alto y con bigote; ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de policía judicial, procedan a su busca y captura poniéndole a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de esta villa.

Dado en Villarcayo a 12 de enero de 1921.—José Luis Pintado.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

D. José Luis Pintado y Aviñón, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en expediente de exacción de costas devenidas en causa sobre lesiones contra Alejandro Saturio Baranda, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, las fincas que se dirán, que fueron embargadas como de la propiedad de dicho procesado, situadas en el término municipal de Merindad de Montija, y son:

Una tierra, situada en término del pueblo de Agüera, al sitio de las Arenas, de 26 áreas y 83 centiáreas de cabida, que linda por N. Antonio García, S. Nicolasa Fernández, este camino real y O. Bernabé Ibáñez, tasada en 125 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de 37 y 56, linda N. Nicolasa Fernández, S. terreno del pueblo de Agüera, E. camino real y O. Bernabé Ibáñez, en 175.

Otra en término de Quintanilla Sopena, al sitio de la Losilla, de 64 y 39, linda N. de Manuel Ezquerro, S. de Blas Martínez, E. carretera vecinal que va a La Peña y O. terreno desconocido, en 300.

Las expresadas fincas se subastarán en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 28 de febrero próximo, y hora de las once, advirtiéndose que salen a subasta por el precio de su tasación; que los licitadores para tomar parte en ella deberán consignar en la mesa del Juzgado o acreditar tener consignado en establecimiento al efecto el 10 por 100 de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos tereeras partes de dicha tasación, y que las fincas no se hallan inscriptas en el registro ni han sido suplidos los títulos de propiedad.

Dado en Villarcayo a 14 de enero de 1921.—José Luis Pintado.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

### Bilbao.

#### Requisitoria.

San Martín Cardoso Vicente Salvador, hijo de Justo y de Marta, natural de San Sebastián, de 19 años de edad, soltero, aserrador mecánico, viste pantalón oscuro a rayas,

chaqueta gris clara, botas negras y usa boina; es de estatura baja, regordete, cara redonda y pelo castaño y sus señas particulares son: ligeramente cojo del pie derecho y tener movimientos nerviosos en los hombros y ojo izquierdo, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por el delito de asesinato, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Ensanche, de esta villa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Bilbao 9 de diciembre de 1920.—El Juez de Instrucción, José N.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Listas expresivas de los nombres de los Adjuntos de todos los tribunales municipales de esta provincia y del número de orden que a cada uno ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo a lo preceptuado en la regla 2.ª del artículo 11 de la ley de Justicia municipal, para actuar durante el próximo año de 1921.

#### PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO

##### Alfoz de Bricia.

D. Gumersindo Gutiérrez Gómez y D. Victor Vallejo Gutiérrez, primer cuatrimestre.

D. Eleuterio Sedano Fernández y D. Restituto Sedano Peña, segundo.

D. Jerónimo Gutiérrez Díaz y D. Lucidio Gómez Fernández, tercero.

##### Alfoz de Santa Gadea.

D. Lorenzo Ruiz Isla y D. Manuel Acero Sierra primer cuatrimestre.

D. José Sáiz Ruiz y D. José Bustamante Fernández, segundo.

D. Manuel Sáiz y Sáiz y D. Domingo Escalada Ruiz, tercero.

##### Bañuelos del Rudrón.

D. Benito Vicario Huidobro y D. Baldomero Bañuelos Martínez, primer cuatrimestre.

D. José Fernández del Río y don Nicolás Casas Bañuelos, segundo.

D. Angel Bañuelos de la Iglesia y D. Eleuterio Bañuelos Martínez, tercero.

##### Cernégula.

D. Lorenzo Laredo Melgosa y don Félix Alonso Porras, primer cuatrimestre.

D. Faustino Melgosa Porras y D. Ignacio Melgosa Sierra, segundo.

D. Balbino García Pasual y don Felipe Bajado García, tercero.

##### Cubillos del Rojo.

D. Mariano Sainz Rabanedo y D. Manuel Pérez y Pérez, primer cuatrimestre.

D. Baltasar Rabanedo González y D. Pedro López Fernández, segundo.

D. Pablo Martínez y Martínez y D. Claudio García Martínez, tercero.

#### Escalada.

D. José Chomón Morales y don Antonio Ruiz Diez, primer cuatrimestre.

D. Eloy López Diez y D. Modesto Huidobro Diez, segundo.

D. Francisco Hidalgo Andrés y D. Laureano Fernández Díaz, tercero.

#### Gredilla de Sedano.

D. Miguel Ruiz Diez y D. Basilio Rodríguez Fuente, primer cuatrimestre.

D. Dionisio Fernández Gallo y D. Julián Martínez Robredo, segundo.

D. Donato Martínez Martínez y D. Lorenzo Díaz Rodríguez, tercero.

#### Masa.

D. Domingo Solas Ocina y don Marcelino Alonso Fernández, primer cuatrimestre.

D. Eusebio Juarros Pasoual y don Julián Alonso Alonso, segundo.

D. Aniceto Pérez Pérez, tercero.

#### Moradillo de Sedano.

D. Lesmes Martínez Diez y don Silvino Fuente Bocanegra, primer cuatrimestre.

D. Florentino Rodríguez Rodríguez y D. Ignacio Ruiz Rodríguez, segundo.

D. Sixto Santa María y D. Santos Martínez Rodríguez, tercero.

#### Nidágula.

D. Gregorio de la Iglesia Sanlloriente y D. Salustiano Martínez González, primer cuatrimestre.

D. Damián de la Iglesia y D. Marcos de la Iglesia González, segundo.

D. Simón Diez de la Iglesia y D. Agustín Vallejo García, tercero.

#### Orbaneja del Castillo.

D. Isidoro Estrada López y don Crescente López Rodrigo, primer cuatrimestre.

D. Felipe Ruiz Gallejones y don José Diez Diez, segundo.

D. Juan Rodríguez Gallejones y D. Cirilo Diez Diez, tercero.

#### Pesadas de Burgos.

D. Cirilo del Río Hojas y D. Salustiano Marcos Gebra, primer cuatrimestre.

D. Bernardino Martínez Gordo y D. Emeterio Gordo Alcalde, segundo.

D. Ricardo Sáiz Martínez y don Antonio Alonso Pérez, tercero.

#### Pesquera de Ebro.

D. Ponciano Merino Gallo y don Pedro Montero de la Fuente, primer cuatrimestre.

D. Ambrosio Maurique Sedano y D. Baltasar Pedro Ruiz, segundo.

D. Pablo Herrero González y don Vicente Pereda Martínez, tercero.

#### La Piedra.

D. Francisco Porrás Porrás y don Severo Amo Peña, primer cuatrimestre.

D. Ezequiel Poza Alonso y don Prudencio Alonso Alonso, segundo.

D. Ladislao Arroyo González y D. Segundo Rodrigo Porrás, tercero.

#### Quintanaloma.

D. José Cea Santamaría y don Blas Olmo Arroyo, primer cuatrimestre.

D. Pablo Santidrián Melgosa y D. Francisco Olmo García, segundo.

D. Ignacio Olmo Olmo y D. Clemente Arroyo Olmo, tercero.

#### Quintanilla-Sobresierra.

D. Saturnino García Beato y don Ponciano Pérez Pérez, primer cuatrimestre.

D. Segundo González González y D. Paulino Diez González, segundo.

D. Inocencio González González y D. Emeterio González, tercero.

#### Sargentas de la Lora.

D. Juan Manjón Martínez y don Agustín García García, primer cuatrimestre.

D. Ignacio Rodríguez Gallo y D. Vicente Merino Campo, segundo.

D. Gabriel Manjón Humayor y D. Ponciano Gallo Martínez, tercero.

#### Sedano.

D. Florentino Martínez y Martínez y D. Lope Fernández del Río, primer bimestre.

D. Ciriaco Martínez y Martínez y D. Rafael Andrés Valdizán, segundo.

D. Constantino de la Fuente Iglesia y D. Basilio de la Iglesia Valdizán, tercero.

D. Bonifacio Martínez y Martínez y D. José Rodríguez Martínez, cuarto.

D. Eulogio Hojas Iglesia y don José Andrés Valdizán, quinto.

D. Dionisio de la Iglesia Diez y D. Segundo de Diego Marquina, sexto.

#### Tablada del Rudrón.

D. Francisco Fernández del Río y D. Martín Padilla Campillo, primer cuatrimestre.

D. Francisco Vicario Lucio y don Esteban Campillo Martín, segundo.

D. Santiago Padilla Campillo y D. Melitón Huidobro Huidobro, tercero.

#### Terradillos de Sedano.

D. Pablo Pérez Cuasante y don Venancio Cuasante Rojo, primer cuatrimestre.

D. Julián Rojo Cuasante y don Faustino Cuasante Santa María, segundo.

D. Lesmes de la Iglesia Cuasante y D. Pedro de la Iglesia Vicario, tercero.

#### Tubilla del Agua.

D. Bernardo Ruiz Ruiz y D. Pedro Hidalgo Martínez, primer cuatrimestre.

D. Felipe Varona Santamaría y D. Jesús Vicario Gutiérrez, segundo.

D. Ignacio Santamaría Hidalgo y D. Marcelino Fernández Seco, tercero.

#### Valdelateja.

D. Lucas Hidalgo Campillo y don Antonio Santidrián Hidalgo, primer cuatrimestre.

D. Felipe Palomar Hidalgo y don Abraham Santidrián Varona, segundo.

D. Aciselo Marquina Fernández y D. José Hidalgo Palomar, tercero.

#### Valle de Hoz de Arriba.

D. Juan Manuel Díaz García y D. Felipe Díaz Fernández, primer cuatrimestre.

D. Moisés Gómez Peña y D. Antonio Santamaría, segundo.

D. Justo Peña Díaz y D. Julián Ruiz González, tercero.

#### Valle de Valdebezana.

D. Juan Arcoinega Diez y don Aquilino Fernández Peña, primer cuatrimestre.

D. Eulogio Peña y Peña y D. Arsenio Varona Sainz, segundo.

D. Argimiro González Gómez y D. Felipe Ortiz Revuelta, tercero.

#### Valle de Zamanzas.

D. Victorino Merino Merino y D. Vicente Ruiz Merino, primer cuatrimestre.

D. Ramón Ruiz Díaz y D. Francisco Espinosa Fernández, segundo.

D. Ángel Marquina Ruiz y don Gabriel Merino Fernández, tercero.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BURGOS

Tercer trimestre de 1920-1921.

Cuenta del tercer trimestre del año de 1920-21 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	306006'58
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	481413'82
Cargo.....	787420'85
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	489722'75
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	297697'60

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....	13160'82	9780'76	22941'58
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	85408'20	130886'75	216294'95
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	6'54	11'52	18'06
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	65948'11	14996'86	80944'97
8 Resultas.....	280338'80	>	280338'80
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	502064'26	275737'93	777802'19
10 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	946926'73	481413'82	1878340'55
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	102784'80	56383'99	159168'79
2 Policía de seguridad.....	46849'57	22564'62	69414'19
3 Policía urbana y rural.....	116411'52	61999'36	178410'88
4 Instrucción pública.....	10961'62	7572'74	18534'36
5 Beneficencia.....	51476'65	29777'60	81254'25
6 Obras públicas.....	79556'69	63958'96	143515'65
7 Corrección pública.....	28548'69	7877'51	31426'20
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	190155'30	179663'33	369818'63
10 Obras de nueva construcción.....	14816'51	7273'09	22089'60
11 Imprevistos.....	4858'85	2651'55	7010'40
12 Resultas.....	>	>	>
DATA.....	640920'20	489722'75	1080642'95

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 31 de diciembre de 1920.—El Depositario, Juan Antonio Cortés.

### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos a 31 de diciembre de 1920.—El Contador, Ángel G. Arboe.—V.º B.º—El Alcalde, D. Hoyuelos.

### Alcaldía de Villarcayo.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, los mozos Gerardo Fernández Sedano, hijo de Avelino y Mercedes y Francisco Borje Jiménez, de Manuel y de Agueda, e ignorándose su actual domicilio, por el presente edicto se les cita y llama para que el día 30 del actual, a las diez de su mañana, comparezcan en esta Alcaldía a la rectificación del alistamiento; el día 13 de febrero próximo, a las once de su mañana, a la rectificación definitiva y cierre de dicho alistamiento; el día 20 de referido febrero, a las siete de la mañana, al sorteo de mozos, y el día 6 de marzo siguiente, a las diez de la mañana, a la clasificación y declaración de soldados, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villarcayo 15 de enero de 1921.—El Alcalde, Antonio Gómez.

Igual citación hace el Alcalde de Oquillas respecto del mozo Argimiro Parra Luis, hijo de Celedonio y de Susana.

El de Merindad de Castilla la Vieja respecto de los mozos Vidal Martínez Mañiz, hijo de Ricardo y de Secundina, natural de Horna; Eufasio Peña García, de Aniceto y Antonia, natural de Horna; Antonio Ruiz Varona, de Simón y Bruna, natural de Escaño; Fidel Pozo Gómez, de Juan y Micaela, natural de Villanueva la Lastra; Gregorio Ezquerro García, de Luis y Bárbara, natural de Santa Cruz, y Dionisio Moral Corrales, de Antolín y Beatriz, natural de Remolino.

El de Retuerta respecto del mozo Domingo Barral Jiménez, hijo de Pedro y de Carmen.

El de Salas de los Infantes respecto de los mozos Eladio Martín Pascual, hijo de Pedro y Magdalena; Ignacio de las Heras Cristóbal, de Pío y Manuela; Julián Barriberas Cano, de Juan y Blasa; Mariano Sancha Tejero, de Primitivo y Lucía, y Jesús Sáiz Abad, de padre desconocido y Anselma Sáiz.

El de Lerma respecto de los mozos Justo Izquierdo San Cristóbal, hijo de Fabián y Luciana; Félix Velasco Elena, de Juan y Felisa; Juan Gil Hernando, de Isidoro y Leonor, y Juan Antonio Jiménez Gavarrí, de Lucas y Consuelo.

El de Escalada respecto del mozo Julian Aragón Díaz, hijo de Marcos y Ramona.

El de Arlanzón respecto de los mozos Lucio Santamaría Quintana, hijo de León y Petra; Timoteo del Oso Rodríguez, de Florentino y María, y Francisco Roldán Vicario, de Simón y Ángela.

El de Villafraña respecto del mozo Juan Sanz Ugarte, hijo de Nicomedes y María Natividad.

El de Fresneña respecto del mozo Porfirio Gil García, hijo de Policarpo y Remedios.

El de Santo Domingo de Silos respecto de los mozos Gregorio Carazo Blanco, hijo de Matías y de Ciriaca; Celedonio del Alamo Marruda, de Godofredo y de Mónica, y Santiago García, de Eugenia.

### Alcaldía de Altable.

En el día 2 del actual se ausentó de su domicilio en esta villa D. Sebastián López de Silanes Ugarte, de 66 años, bajo, fuerte, buen color, que viste traje de pana claro y calza zapatos fuertes, cuyo sujeto habitaba solo.

Se ruega a las autoridades que tuvieren noticia de su paradero lo comuniquen a esta Alcaldía, a los efectos que procedan.

Altable 16 de enero de 1921.—El Alcalde, P. O., Claudio Muga.

### Alcaldía de Revilla Vallegera.

En virtud de hallarse servida interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia el concurso para su provisión en propiedad, en la forma y plazos que señala la ley orgánica Municipal en su artículo 122 y 3.º del Reglamento orgánico del cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, aprobado por Real decreto de 23 de agosto de 1916, con el sueldo correspondiente o sea el de 750 pesetas anuales; los aspirantes justificarán los extremos comprendidos en los artículos 123 de la Ley y 4.º del Reglamento.

Revilla Vallegera 13 de enero de 1921.—El Alcalde, Félix Escribano.

### Alcaldía de Padilla de arriba.

Per acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión del 9 del corriente, manifiesto se halla vacante la plaza de guarda municipal para sembrados, vides y arbolados para el presente año, con el haber anual de 700 pesetas.

Los que lo deseen se presentarán ante este Ayuntamiento después de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en término de ocho días.

Padilla de arriba 16 de enero de 1921.—El Alcalde, Julián Merino.

### Delegación de Capellanías del Arzobispado de Burgos.

Habiendo acudido a esta Delegación D. Trifón Barriuso, vecino de Olmillos de Sasamón, solicitando la conmutación, redención o venta según proceda, de los bienes dotales de la Capellanía fundada por D. Sebastian Ruiz y D.ª María de la Bollada en la parroquia de San Cosme y San Damian de esta Capital, hemos acordado por decreto de este día publicar el presente edicto, citando, llamando y emplazando a los interesados en la misma, a fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín Eclesiástico* y en el Oficial de la provincia, comparezcan en dicho expediente a hacer

uso de su derecho, presentando los documentos necesarios; de no hacerlo, se dará al expediente la tramitación correspondiente, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 17 de enero de 1921.—Dr. Pedro Ruiz Monge.

### Parque de Intendencia de El Ferrol.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque durante el mes de febrero próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en la calle de San Carlos, número 94, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquella, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

### Relación que se cita.

Cebada.—Paja trillada.—Paja larga.—Leña.—Petróleo o aceite para alumbrado.—Carbón de cok.—Carbón mineral.—Carbón vegetal.

Ferrol 5 de enero de 1921.—El Director, Miguel Hernández Ferrá.

### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., ca-

lle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha... de... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de Ferrol durante el mes actual y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas..., céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene, durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Ferrol..... de ..... de 192...

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antifirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

### Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Existiendo en este Regimiento cuatro vacantes de herrador de segunda categoría, las cuales han de proveerse con arreglo al artículo 9.º del Reglamento aprobado por Real orden circular de 8 de junio de 1908 (C. L. núm. 95), se anuncia por el presente para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al Sr. Coronel del mismo hasta el día 22 del actual, en cuyo día y hora de las once tendrá lugar el examen ante la Junta técnica del Cuerpo.

Burgos 14 de enero de 1921.—El Comandante mayor, Federico Vigil.

## Anuncios particulares

### NITRATO DE SOSA DE CHILE

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta nitrato de sosa de Chile, 15/16 % de nitrógeno y 95/96 % de pureza.

El labrador debe mandar analizar donde quiera todas las clases de abonos minerales que vende y pasar la cuenta de los gastos de análisis a mi almacén. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono que vendo.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO:

**JULIAN DE CELAYA**

Almacén y exposición permanente de abonos y maquinaria agrícola.

Calle de Valladolid, núm. 8.—BURGOS 10

IMPRENTA PROVINCIAL